



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, siete (7) de junio de dos mil veintidós (2022).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular No. 2017-00307-00.

La actual cesionaria del crédito, a través de su gestor adjetivo, solicita que se conceda un término adicional, en aras de enmendar la inconsistencia detectada en cuanto al valor saldado por concepto de retención en la fuente, en el marco de la almoneda desarrollada en su momento. Lo anterior, exponiendo las dificultades generadas en punto a la enmienda de dicho desperfecto.

En este orden de ideas, se colige que **es viable acceder al citado pedimento**, en razón de las particulares circunstancias que se han ocasionado alrededor de la práctica pendiente y que han truncado su materialización. En consecuencia, **se otorga** a la interesada, para los fines enunciados, el término de **10 días**, contabilizados a partir del noticiamiento del actual auto.

Por otro lado, la interesada solicita que se oficie al BANCO DAVIVIENDA S.A., en aras de que aclare la cifra que realmente recibió, en torno al concepto previamente referenciado. De ese modo, se precisa que **la súplica instada es conducente**, en vista de que aquella información resulta necesaria para proseguir con la tramitación.

Desde esta óptica, **se ordena** que, a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES, **se libre el competente mensaje de datos** ante la mencionada entidad<sup>1</sup>, **con miras a que esclarezca el real monto cancelado**, a través del formato 490 y del formulario 4910049138905 de 13 de mayo hogaño. Con ese objetivo, se concede el lapso de **10 días**, contabilizado desde la calenda en que se reciba el pertinente comunicado.

Finalmente, **se pone en conocimiento**, con los fines de rigor, el reporte allegado por el respectivo secuestre.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DE 8 DE JUNIO DE 2022. SECRETARÍA
--

**Firmado Por:**

<sup>1</sup>. [notificacionesjudiciales@davivienda.com](mailto:notificacionesjudiciales@davivienda.com)

*República de Colombia*



*Juzgado Cuarto Civil Municipal  
Armenia*

**Luis Carlos Villareal Rodriguez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 004  
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aea3e8691fa31e0b94e9577c145a74b71cae46753589190dc844b0f53  
93a9f31**

Documento generado en 06/06/2022 12:04:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**